



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

*Aprobación definitiva del expediente número 4/ 1MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2021.....2933*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

*Autorización municipal para la realización de los trabajos arqueológicos, destinados a la exhumación de las fosas comunes ubicadas en el Cementerio Civil.....2934*

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Solicitud de licencia de actividad para planta solar fotovoltaica denominada FV Solaria-Hinojosas I, ubicada en varias parcelas del polígono 66 dentro del término municipal.....2935*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por la instalación de terraza en la vía pública.....2936*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria 1/2021, modalidad transferencia de créditos.....2937*

#### DAIMIEL

*Delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno, para el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.....2938*

#### MONTIEL

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.. 2939*

*Aprobación de Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas (Plan interconexión fibra óptica Pozo Serna-Alcubillas) presentado por Adamo Telecom Iberia, S.L.U.....2940*

*Solicitud de Plan de despliegue de fibra óptica en el casco urbano por Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.....2942*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**POBLETE***Declaración del Molino de Albalá como bien de interés local.....2944***POZUELO DE CALATRAVA***Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de zonas de uso público con mobiliario de hostelería.....2945**Nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.....2946***TOMELLOSO***Notificación requerimiento de subsanación de la inscripción padronal por cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....2947**Notificación requerimiento de subsanación de la inscripción padronal por cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....2948***VALDEPEÑAS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 10 de abril de 2021.....2949***VILLARRUBIA DE LOS OJOS***Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos.....2950**Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal Francisco Gómez-Porro.....2958***MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA****ALMAGRO***Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021.....2959***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2***Ejecución de títulos judiciales 0000040/2021.....2961***CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Seguridad Social 0000888/2019-T.....2962***ANUNCIOS PARTICULARES****CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL***Convocatoria pública de Ayudas Xpande 2021 para el Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.....2964*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria. de fecha 5 de marzo de 2021, el expediente nº 4/1MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2021, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.919.138,00	5.919.138,00
2	Impuestos indirectos	6.332.539,15	6.332.539,15
3	Tasas y otros ingresos	5.983.000,00	5.983.000,00
4	Transferencias corrientes	107.100.822,85	107.758.888,56
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00	64.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.153.626,11
8	Activos financieros	10.000.000,00	53.677.238,80
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	35.131.508,67	35.143.233,70
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	23.802.583,69	26.528.292,35
3	Gastos financieros	70.000,00	70.000,00
4	Transferencias corrientes	37.347.051,00	46.982.366,95
5	Fondo de Contingencia	44.254,64	44.254,64
6	Inversiones	14.412.000,00	30.895.398,39
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	33.225.384,59
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real a 6 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1094

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

##### ANUNCIO

Autorización municipal para la realización de los trabajos arqueológicos, destinados a la exhumación de las fosas comunes ubicadas en el Cementerio Civil de Almagro.

Mediante el presente se hace público que por D<sup>a</sup> María Benito Sánchez, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Medicina Legal, del equipo técnico de arqueología y antropología forense, ha sido autorizada mediante Decreto de Alcaldía nº 105 de fecha 6 de abril de 2021, para la realización de los trabajos arqueológicos, destinados a la exhumación de las fosas comunes ubicadas en el Cementerio Civil de Almagro.

La regulación vigente sobre el particular, viene determinada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, artículos 13 y 14; y la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

En base a la normativa citada, se publica el presente anuncio en el tablón de anuncios de la entidad y en la web municipal a efectos de que por parte de los familiares o de las entidades que los representan pueda formularse oposición al presente acuerdo (Regulación del Apartado III, A, 1, c, párrafo segundo, del protocolo de actuación), la cual en caso de formularse paralizará el expediente de autorización en tanto se produzca resolución al efecto.

Queda a disposición de cuantos resulten interesados el contenido del proyecto de intervención presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En Almagro, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 1095**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

## ANUNCIO

Apertura de información pública.

Expediente nº: S/63/2021.

Procedimiento: Licencia de Actividad Planta Solar Fotovoltaica.

Asunto: Instancia presentada por D. Fernando Rodríguez-Madrdejós Ortega en representación de la mercantil Planta FV 118, S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

Solicitada licencia de actividad para Planta Solar Fotovoltaica denominada "FV Solaria-Hinojosa I" ubicada en varias parcelas del polígono 66 dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. Fernando Rodríguez-Madrdejós Ortega en representación de la mercantil Planta FV 118, S.L. con núm. Identificación B-88\*\*\*\*7.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcalde-Presidente, José Lozano García.

**Anuncio número 1096**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14, reguladora de la tasa por la instalación de terraza en la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 14 “Reguladora de la tasa por la instalación de terraza en la vía pública”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de información pública; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, que consiste en la inclusión de una disposición transitoria, con el siguiente texto literal:

“Disposición transitoria: La presente ordenanza fiscal, no se aplicará desde su entrada en vigor y durante el ejercicio 2021, en sus artículos 5º y 6º. Transcurrido dicho plazo, el 1 de enero de 2022, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario”.

La presente modificación de esta ordenanza, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, 6 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1097**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria 1/2021 modalidad transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente número 1/2021 de modificación presupuestaria de transferencia de créditos del vigente presupuesto en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1098**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

#### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, acordó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno, para el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Los acuerdos adoptados por delegación deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Daimiel, 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1099

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación Ordenanza fiscal núm. 7 ocupación terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa de Montiel, por Acuerdo del Pleno de fecha 29.03.2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodemontiel.es](http://www.ayuntamientodemontiel.es)).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Montiel, a siete de abril de 2021.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 1100

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL

#### ANUNCIO

Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29.03.2021:  
Expediente 189/2020. Plan interconexión fibra óptica Pozo Serna-Alcubillas. Solicitante: Adamo Telecom Iberia, S.L.U.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Solicitud del Interesado: R.E. 147 06/10/2020.

Informe de Secretaría: 13/11/2020.

Nueva documentación con p.e.m: R.E. 29- 03/03/2021.

Resolución de Alcaldía: N.º 12 de fecha 04/03/2021.

Informe de los Servicios Técnicos: 04/03/2021.

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: BOP n.º 45 de fecha 08/03/2021.

Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas: 23/03/2021.

Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones: No procede.

Informe de los Servicios Técnicos licencia obra: 18/03/2021.

Visto el informe-propuesta favorable emitido por la Secretaría con fecha 23/03/2021 en el cual se pone de manifiesto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas (Plan interconexión fibra óptica Pozo Serna-Alcubillas) para este municipio presentado por:

Adamo Telecom Iberia, S.L.U., con CIF A65232357.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal y la liquidación de la tasa y el ICIO correspondiente, en base a informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

suelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montiel, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1101**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29.03.2021:  
Expediente 59/2021. Plan de despliegue fibra óptica casco urbano de Montiel. Solicitante: Orange España Comunicaciones Fijas S.L.

A la vista de los antecedentes en relación con el expediente relativo a la aprobación de Plan de Despliegue o Instalación de Red de Comunicaciones Electrónicas:

Solicitud del Interesado: R.E. 17 09/02/2021.

Informe de Secretaría: 22/02/2021.

Resolución de Alcaldía: N.º 9 de fecha 22/02/2021.

Informe de los Servicios Técnicos: 22/02/2021.

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: BOP nº 38 de fecha 25/02/2021.

Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas: 17/03/2021.

Informe de los Servicios Técnicos licencia de obras: 18/03/2021.

Visto el informe-propuesta favorable emitido por la Secretaría con fecha 18/03/2021 en el cual se pone de manifiesto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., con CIF B87706305.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal y la liquidación de la tasa y el ICIO correspondiente, en base a informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



suelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montiel, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1102**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

##### ANUNCIO

Declaración de Bien de Interés Local Molino de Albalá.

Por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2021, se acordó iniciar procedimiento de declaración como Bien de Interés Local, el conocido Molino de Albalá.

Los valores que confluyen en el mismo y que se estiman necesario preservar: histórico, arqueológico, tecnológico, arquitectónico, patrimonial y medioambiental; constituyendo su interés local, en la preservación de esos valores y en la posibilidad de general un proyecto con tres objetivos:

- Patrimonial, para preservar el molino y sus instalaciones, como elemento turístico y su entorno natural.
- Didáctico, en dos sentidos, evolución de la industria y jardín botánico de planta autóctona y de ribera integrado en el edificio y su entorno.
- Divulgativo, exposiciones y museo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días conforme a la Ordenanza aprobada, para que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones.

Poblete, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 1103**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de zonas de uso público con mobiliario de hostelería.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 2/2021, de 25 de marzo, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de Zonas de Uso Público con mobiliario de hostelería, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento

Pozuelo de Calatrava, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1104

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, se nombra funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a los dos aspirantes que han superado la fase de oposición, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Decreto.- Finalizadas las pruebas selectivas convocadas para proveer dos plazas de Policía Local, pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava de la Escala Básica, cuya realización se encomendó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2020.

Visto que los aspirantes propuestos han solicitado como destino el Cuerpo de Policía Local de Pozuelo de Calatrava, según la Resolución de 24 de Marzo de 2021 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 26 de marzo de 2021.

Habiéndose verificado que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos en la base 2.1 párrafos a), b), d) y f) de la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 74 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas con plenos efectos desde su toma de posesión, para la plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava a D. Abel Gómez Castro, con D.N.I. 057\*\*\*\*8-F, y a D. Miguel Ángel Blanco Jiménez, con D.N.I. 057\*\*\*\*4-C.

Las personas nombradas funcionarios en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera, una vez superado con éxito el curso selectivo en la Escuela Regional de Protección Ciudadana.

Segundo.- Establecer como retribuciones mínimas a percibir como funcionario en prácticas las establecidas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de diciembre.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Pozuelo de Calatrava, a 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle

**Anuncio número 1105**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de modificación de datos padronales por cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 12 de marzo de 2021, por Don Haddou C\*\*\*\*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a Don Haddou C\*\*\*\*, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Anuncio número 1106**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las Solicitudes de modificación de datos padronales por cambio de domicilio presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de marzo de 2021, por Don Armengol J\*\*\*\* V\*\*\*\* y por Don Elder J\*\*\*\* V\*\*\*\*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a Don Armengol J\*\*\*\* V\*\*\*\* y a Don Elder J\*\*\*\* V\*\*\*\*, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de sus solicitudes, presentando autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Anuncio número 1107**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VALDEPEÑAS

## ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2021D01132 de fecha 7 de abril de 2021, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 2021, en el Concejal D. David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1108

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Queda aprobado con carácter definitivo, por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2021, la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS

##### Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto. Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del aprovechamiento especial del dominio público constituido por la instalación en terrenos de uso público de terrazas compuestas por mesas y sillas, así como elementos auxiliares de los mismos con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería o como actividad complementaria a los mismos.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles, autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
2. Velador: conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 4,00 m<sup>2</sup> (2,00 m x 2,00 m).

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público para uso hostelero que se encuentren en el término municipal de Villarrubia de los Ojos en Ciudad Real, en las condiciones señaladas en el artículo 1.

##### Capítulo II: Autorización Para la ocupación del dominio público.

##### Artículo 4. Licencias.

1. La instalación de terrazas queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente.
2. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de mobiliario en la vía pública sin licencia municipal.
3. Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán revocables, previa audiencia al interesado, por razones de interés público.
4. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

##### Artículo 5. Competencia.

1. Será competente, para el otorgamiento de las licencias de instalación de terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, el órgano municipal con atribución suficiente, de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Todas las solicitudes de instalación de terraza deben ser objeto de informe previo de la policía local y del Arquitecto Técnico Municipal.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Para poder admitir la solicitud de licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente esté en posesión de licencia de apertura y reúna todos los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Artículo 7. Requisitos de la solicitud.

1. Las instancias se presentarán al menos con 15 días de antelación de la fecha prevista de inicio debidamente cumplimentada y ante el Registro General del mismo.

2. Podrán asimismo solicitar terrazas fuera de plazo aquellos establecimientos que hayan obtenido las condiciones necesarias para la licencia municipal después del plazo fijado en el párrafo anterior, en cuyo caso la obtención de licencia quedará supeditada a la disponibilidad de suelo para la misma.

3. A las solicitudes se deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Licencia de apertura del establecimiento a nombre del titular de la actividad.
- b) Justificante que acredite el abono de la fianza.
- c) Plano acotado con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
- d) Plano acotado de alturas en caso de querer instalar toldos, carpas o cualquier elemento vertical.
- e) Memoria completa descriptiva del mobiliario a emplear, así como sistemas de anclaje al suelo y su repercusión sobre el pavimento existente.

f) Las personas físicas o jurídicas que soliciten la instalación de la terraza deberán encontrarse de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y no adeudar cantidad alguna por este concepto así como encontrarse al corriente de pago de las demás exacciones municipales.

Artículo 8. Vigencia.

1. El Ayuntamiento podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización de la temporada anterior.

2. Por razones de interés público como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida, en los términos establecidos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con derecho a devolución de la parte proporcional de la cuantía abonada. Este hecho será comunicado, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 48 horas.

3. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

Artículo 9. Silencio administrativo.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de un mes, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Capítulo III: Condiciones técnicas para la concesión de la ocupación.

Artículo 10. Emplazamiento.

1. De forma genérica, se ubicarán frente a la fachada del establecimiento y lo más próxima a la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Por motivos de seguridad, no se autorizará la instalación cuando el establecimiento y la terraza estén separados por calzada de vehículos con circulación salvo que el informe de la Policía Local justifique que es posible su implantación debido al escaso tráfico del vial afectado.

3. El emplazamiento de la terraza ha de dominarse visualmente desde la puerta del establecimiento. En ningún caso se autorizarán terrazas cuyo punto más próximo a la puerta del establecimiento diste más de 25 metros.

4. No se autorizarán terrazas en la calzada, zona de aparcamiento de vehículos (salvo lo establecido en el siguiente punto), parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas, quioscos, registros de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales de viviendas. Para todos estos casos se deberá dejar un espacio de paso mínimo de 1,50 m.

5.- Se permitirá la instalación de terraza en zonas de aparcamientos de vehículos en las siguientes condiciones:

a.- La zona de aparcamiento se recrecerá hasta la altura de la acera mediante la instalación de un suplemento prefabricado de hormigón apoyado en la calzada. Dicho prefabricado, no podrá impedir la libre circulación del agua de lluvia junto al bordillo. Esta ampliación de acera provisional estará debidamente protegida con elementos de seguridad que protejan a los usuarios del tráfico rodado. En la solicitud deberá acompañar de forma detallada los elementos constructivos de toda la instalación. b.- En función de la ubicación y a juicio del Ayuntamiento se podrá requerir la ampliación de obras adicionales con cargo al solicitante siempre encaminadas a garantizar la seguridad y accesibilidad.

#### Artículo 11. Aceras.

1. El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 3,50 metros lineales. Deberá quedar libre de obstáculos para el tránsito de peatones, al menos el 50% de la misma.

2. Cuando la terraza se instale en la parte de la acera más cercana a la calzada, quedará como mínimo un paso libre de 1,50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y un mínimo de 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada. 3. En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante o contar con autorización documentada de su propietario, el ancho mínimo de paso libre entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

#### Artículo 12. Calles peatonales.

1. Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 2,20 a 3,50 metros lineales, en función de la configuración de la vía. Entre módulos de peticionarios distintos el paso libre será de 1,50 metros lineales. La distancia de la línea de terraza a la fachada contraria a la vía de emergencia nunca será inferior a 1,50 metros lineales exceptuando las calles en que dicha fachada sea ciega, es decir, que no posea entradas ni escaparates. En este supuesto se podría adosar la terraza a la fachada, cuando coincida el titular de la terraza con propietario del inmueble o cuente con autorización documentada del propietario.

2. En plazas públicas y demás espacios libres la ocupación de las mismas con terrazas no podrá impedir la libre circulación de los peatones o no será superior al 50% del espacio utilizable por peatones.

3. En cuanto al emplazamiento en zonas de interés histórico-artístico y zona centro, se estará a lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 10 y 11, si bien el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones de interés histórico-artístico u otras causas de interés público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 13. Limitaciones de emplazamiento.**

1. La porción de dominio público municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas a establecimientos hosteleros será determinada en cada caso por el Ayuntamiento, quedando limitado su número, en función del espacio público disponible.

2. En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes.

3. De forma genérica, la superficie autorizable no superará los 100 m<sup>2</sup> y ninguno de sus lados podrá sobrepasar la longitud de 25 metros.

**Artículo 14. Mobiliario.**

1. El mobiliario, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad, siempre con la condición técnica de ser fácilmente desmontables.

2. En el mobiliario a instalar se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

3. La instalación de elementos reproductores de luz necesitarán autorización expresa de la autoridad competente. En ningún caso se permitirá la instalación de equipos de música o cualquier otro que genere ruido.

4. En caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y vian-dantes.

5. En caso de instalar toldos o carpas, en la instancia que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados, acompañando planos de alzada y de planta. Podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc. Una vez desmontada la instalación deberá dejarse el pavimento en su situación original. Para garantizar tanto la correcta reposición del pavimento como para la conservación del pavimento o cualquier elemento público afectado deberán aportar un aval de 500 € que deberá ser depositada en la una vez concedida la terraza y antes de proceder a su instalación. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, un gálibo de 2 metros.

6. Con carácter general las terrazas se alinearán con los otros elementos del mobiliario urbano al objeto de minimizar las molestias a los peatones. En cualquier caso prevalecerá el informe de los técnicos competentes.

7. En aquellos casos en que las terrazas puedan obstaculizar el paso de entrada o salida de vehículos de vados autorizados, el Ayuntamiento definirá las medidas a adoptar que garanticen tal hecho mediante la colocación por los titulares de las terrazas de verjas, u otros elementos decorativos delimitadores, aprobados previamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 15. Obligaciones del titular de la terraza.**

1. Los titulares de los veladores deberán mantener éstos y cada uno de los elementos que la componen en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello será requisito indispensable disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

2. Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y fi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nalizada la jornada diaria. Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas a diario.

3. En ningún caso se almacenarán o apilarán productos o materiales fuera del establecimiento, tanto por razones estéticas como de higiene.

4. El titular de la licencia de terraza, está obligado a instalar diariamente todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.

5. En el interior del establecimiento, visible desde el exterior figurará el documento de autorización anual de ocupación de la vía pública.

6. No se podrá instalar el mobiliario antes de las 8:30 h para permitir el normal funcionamiento de los Servicio Municipales ni después de las 11:30 h sin perjuicio de las medidas excepcionales de horarios que puedan imponerse.

7. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

8. El titular de la terraza vendrá obligado a la retirada inmediata de la misma en casos de emergencia o evacuación que así lo requieran.

9. La terraza será recogida al finalizar la actividad de temporada (guardándose en los locales o espacios que deberán disponer al efecto), realizando así mismo todas las tareas de limpieza y baldeo.

10. Finalizado el período de vigencia de la licencia, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el Ayuntamiento ejecutará el aval y actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones, sin perjuicio de los daños que además puedan reclamarse. 11. Mientras persista la crisis sanitaria actual ocasionada por el virus SARS-COV-2, más conocido como COVID-19, la distancia mínima entre sillas de distintas mesas deberá ser de 2m. En la concesión de licencia municipal para instalación de terraza se deberán incluir todas las medidas de higiene, grupos máximos de personas por mesa, distancia entre sillas, aforos y demás normas sanitarias que estén vigentes en el momento de la concesión.

#### Artículo 16. Prohibiciones.

1. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

2. Queda prohibida la venta directa al público por ventana, salvo locales ubicados en zonas peatonales que cuenten con licencia de terraza. Con carácter excepcional se permitirá la venta directa al público por ventana a los establecimientos hosteleros que se encuentren en el recorrido de desfiles, procesiones, actos deportivos y similares, durante el desarrollo del evento.

3. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada. En todo caso queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, expendedoras o de azar, actividad publicitaria y cualquiera de características análogas.

4. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

6. Quedará prohibida la ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, pequeñas atracciones infantiles, expositores, elementos de distribución de publicidad y carteles informativos o publicitarios, salvo disposición legal expresa.

Capítulo IV: Régimen sancionador.

Artículo 17. Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa o de la actividad hostelera principal.

3. En cuanto al órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Artículo 18. Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Son infracciones leves:

1. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

2. No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

3. No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

4. La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento.

5. Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas, sin preceptiva autorización, independientemente de las infracciones cometidas por la emisión de ruidos.

6. La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos.

7. El almacenaje o apilamiento de materiales fuera del establecimiento.

8. Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Artículo 20. Son infracciones graves:

1. La ocupación de la vía pública con mayor número de mobiliario que el autorizado.

2. La falta de recogida diaria de la terraza.

3. El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

4. La venta a través de ventana cuando no se reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza.

5. La no exhibición del documento de autorización anual de ocupación de la vía pública.

6. La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, sin estar homologado cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. No respetar el horario de apertura y cierre de la terraza.
8. La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

Artículo 21. Son infracciones muy graves:

1. La instalación de terraza sin licencia municipal.
2. La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.
3. La ocupación con mayor número de veladores de los autorizados en más de un treinta por ciento.
4. Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.
5. La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada.
6. Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
7. La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
8. No levantar la terraza de inmediato en situaciones de emergencia y/o evacuación.
9. La comisión de dos infracciones graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
  - Las infracciones leves se penalizarán con multa de 50 hasta 150 euros.
  - Las infracciones graves con multa de 151 a 300 euros.
  - Las infracciones muy graves con multa de 301 a 600 euros.
2. Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran en el caso, así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.
3. Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Existe reincidencia cuando haya sido sancionado por resolución administrativa firme en la comisión de una infracción de la misma naturaleza, en el término de un año y medio.
4. Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.
5. Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en el plazo que se determine en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.
6. Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 23. Medidas cautelares.

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, están habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

I. Instalación de terraza sin licencia municipal.

II. Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

III. Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza. En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado.

De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Artículo 24. Procedimiento Sancionador.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue, a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor residirá en quién delegue el alcalde. 3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción. Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado y sellado electrónicamente.

**Anuncio número 1109**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal Francisco Gómez-Porro” del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Villarrubia de los Ojos, El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 1110

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA****ALMAGRO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico 2021, bases de ejecución del presupuesto y anexo de personal.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo en el que ha estado sometido a información pública, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2021, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo

Resumen clasificación económica de gastos.

<i>ESTADO DE GASTOS</i>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>490.384,14 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>476.684,14 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	350.669,78 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	94.914,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.500,00 €
FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	8.600,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>13.700,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	13.700,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>30,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>490.414,14 €</b>

Resumen clasificación económica del estado de ingresos.

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>490.414,14 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>490.414,14 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.005,54 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	489.404,60 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>490.414,14 €</b>

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ANEXO 4.I: Funcionarios de carrera.

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Observaciones
Secretaria-Interventora	1	A1	Hab. Nacional	Secretaría	(cubierta provisionalmente)

ANEXO 4.II: Funcionarios interinos.

Conductor-maquinista	1	C2	Adm. Espec.	Conductor	1 Vacante (cubierta de forma interina)
Conductor-maquinista	1	C2	Adm. Espec.	Conductor	1 Vacante (cubierta de forma interina)

ANEXO 4.III: Personal laboral.

Denominación	Nº	Grupo	Titulación	Observaciones
Gerente	1	A2	II	Diplomado
Encargado OMIC - Agente Ejecutivo de Consumo	1	C1	III	Bachiller Superior o FP.II
Auxiliar Administrativo	1	C2	IV	FP.I
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.

Número total de plazas de funcionarios de carrera	1
Número total de plazas de funcionarios interinos	2
Número total de plazas de personal laboral	7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almagro, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 1111**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002961.

Modelo: N28150.

Ejecución de títulos judiciales 0000040/2021.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000992/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Virginia García Muñoz Vallejo.

Abogada: Socorro García-Muñoz González-Aleja.

Demandado: YESK TELECOM, S.L.U.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales nº 40/21 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia García Muñoz Vallejo contra la empresa YESK TELECOM, S.L.U., se han dictado auto despachando ejecución y decreto dando traslado por quince días.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada empresa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a cinco de abril de dos mil veintiuno, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1112**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002638.

Modelo: N81291.

Seguridad Social 0000888/2019-T.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua FREMAP.

Abogado: José Antonio Cano Plaza.

Demandados: TGSS, INSS, José Pérez Arroyo y SIFU Madrid, S.L.

Abogados: Letrado de la Seguridad Social y Eduardo Soria Flores.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 888/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua FREMAP contra TGSS, INSS, José Pérez Arroyo y SIFU Madrid, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 003 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social-Prestaciones entre partes, de una y como demandante Mutua FREMAP, que comparece representada y defendida por el letrado D. José Antonio Cano Plaza y de otra como demandados TGSS e INSS, representados y defendidos por la letrada de la Seguridad Social Dña. Elena Calet Cruz; SIFU Madrid, S.L., representada y defendida por el letrado D. Eduardo Soria Flores y D. José Pérez Arroyo, que no comparece pese a estar citado en legal forma.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia Nº 165/2021.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional FREMAP, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, D. José Pérez Arroyo y la mercantil Servicios Integrales de Fincas Urbanas Madrid S.L., en materia de prestaciones, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que siga abonando la prestación correspondiente a la Incapacidad Permanente Total reconocida al demandante en cuantía del 55 por ciento de la base reguladora de la misma y a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional FREMAP a abonar el resto de la prestación hasta el cien por cien de la base reguladora de la misma, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a proceder al abono de la prestación en la forma indicada.

Y debo absolver y absuelvo a D. José Pérez Arroyo y a la mercantil Servicios Integrales de Fincas Urbanas Madrid S.L., de la pretensión instada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/0000/10/0888/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0888/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Pérez Arroyo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a siete de abril de dos mil veintiuno.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### **Anuncio número 1113**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.):556095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556095>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande 2021 para el Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. - Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. - Objeto.

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. - Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ciudad Real. Además puede consultarse a través de la web:

<https://www.camaracr.org/competitividad/detalle-de-programa/articulo/2021-programa-xpande-plan-de-expansion-internacional-para-pymes/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 36.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 9.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.300 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 60.614'94 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 26 de abril de 2021 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556095>.

#### Anuncio número 1114

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>